

Informe Secretarial

Señor Juez. Al despacho la presente DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MENORES radicado 2021-00024-00 presentada por la Sra. LISETH CAROLINA VALENCIA MEJIA por intermedio de apoderado Dr. JORGE LUIS SAADE LARA , en **contra** de DELVER ANTONIO CERVANTES BARRIOS, informándole que la parte demandante subsanó la misma dentro del término.

El Reten, 13 de Julio de 2021

JAIRO GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

El Retén, Trece (13) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Habiéndose subsanado la demanda Ejecutiva de Alimentos, que presenta la Sra. LISETH CAROLINA VALENCIA MEJIA por intermedio de apoderado en contra de DELVER ANTONIO CERVANTES BARRIOS entra a resolverse la misma

Se advierte que, el escrito de demanda presentada en esta oportunidad, se ajusta a las formalidades legales previstas, y además aporta resolución N°027 del 23 de Junio del 2011 emanado de la comisaría de familia de Aracataca – Magdalena, por lo que resulta a cargo del demandado una obligación clara, Expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento Ejecutivo de pago a favor de LISETH CAROLINA VALENCIA MEJIA y en contra de DELVER ANTONIO CERVANTES BARRIOS, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$28.963.851.) por concepto de capital,) más los intereses remuneratorios y moratorios hasta tanto se realice el pago total de la obligación y las cuotas de alimentos que se causen hasta cuando se produzca el pago
2. Se concede al ejecutado un término de cinco (5) días, para que efectuó el pago de la obligación.
3. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 291, 292 y 301 del C.G.P.
- 4.- El Dr. JORGE LUIS SAADE LARA actúa como apoderado de la demandante de acuerdo al mandato conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 36 de fecha
14 JULIO 2021


JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario